

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9613

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 20 al 22 de Julio de 1928.)

Núm. 1524

GOBIERNO CIVIL

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa Margarita, así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Guardia civil, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10.^o del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la Ley de 16 de mayo de 1902, declarar «Vedado de caza» a los efectos de dicha Ley la finca denominada «Son Bauló» sita en el término municipal de Santa Margarita, propiedad de D. Sebastián March Estelrich, de doscientas trece hectáreas, nueve áreas y treinta centiáreas y que linda al Norte con Colonia de Son Bauló, por Sur con tierras remanentes mismo predio, por Este con predio Son Real mediante Estany y por Oeste con predio Santa Eulalia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en esta periódico oficial para conocimiento del propietario de la finca de referencia y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 20 de julio de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es suprema misión del legislador salvaguardar de una manera especial a la fuerza armada y a los Agentes de la Autoridad de aquellas agresiones de que pudieran ser objeto en el ejercicio de su misión. Mas esta finalidad no quedaría cumplida plenamente si al mismo tiempo y velando por la tranquilidad pública y por la garantía de los más sagrados derechos de la sociedad no se castigasen con la ejemplaridad necesaria las extralimitaciones que tales servidores de la colectividad pudieran cometer en el ejercicio de sus funciones.

Es esta la razón de que se agrave la penalidad en que singularmente la fuerza armada incurre cuando con ocasión del ejercicio de sus funciones comete determinados delitos. Mas dentro del cuadro de infracciones y penalidades que prevén nuestras leyes ha mostrado la experiencia la existencia de un vacío que es inexcusable llenar, supuesto que la fuerza armada, que con ocasión del ejercicio de sus funciones y extralimitándose en el cumplimiento de su misión, comete

hoy determinados delitos contra las personas, está sometida a las sanciones de las leyes penales comunes o a más graves sanciones; y tales hechos delictivos, cuando se realizan sin un móvil personal privado, ni es equitativo que se castiguen con idénticas o más graves penas que las que a los delincuentes comunes se aplican, ni es conforme a los principios jurídicos que se califiquen de delitos comunes.

En aquellos casos en que la fuerza armada, prevalida de su situación y elevada calidad, abusa de la posición privilegiada en que la ley le coloca para satisfacer deseos personales de odio o venganza de los que la ostentan y se ampara de las armas que la Nación puso en sus manos para defender la vida, la honra y los derechos de todos, utilizándolas en sus querrelas privadas, como medio de saciar instintos desenfrenados de crueldad y violencia, el respeto y prestigio de la misma fuerza armada exige el máximo castigo con las especiales agravaciones previstas por las leyes. Mas cuando tales delitos sean producto de extralimitaciones ajenas a todo personalismo o los abusos que revistan figura de delito son derivados del celo exagerado por el éxito del servicio, o de una conciencia errónea o incompleta, o si la conciencia dolosa no tiene entronque en las relaciones privadas de los individuos y es derivada directa e inmediatamente del acto del servicio de que se trate, los delitos que en tales circunstancias surjan han de ser castigados con una penalidad especial y amplia que permita moverse con entera libertad a los Tribunales militares y que al mismo tiempo, por su especial naturaleza, no sea de las que imprimen afrenta a aquellos que las sufran.

Y teniendo en cuenta que las extralimitaciones punibles aludidas, para que se produzcan como especiales, han de ser siempre cometidas por militares en activo servicio y en actos del servicio de armas o con ocasión de él precisamente—condición inexcusable para ostentar la calidad de fuerza armada—, y que con su realización no ha de perseguirse ninguna satisfacción punible personal o privada, la figura de delito que surja merecerá la calificación de militar por razón del agente, de la ocasión y del móvil que le inspiró.

Tales son, Señor, las principales razones que han movido al Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para elevar a la suprema sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 7 de julio de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1201

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Por razón de la naturaleza del delito conocerá en todo caso la jurisdicción de Guerra de las causas que se instruyan por los que la fuerza armada cometa contra las personas, con ocasión de extralimitaciones o abusos realizados

en el ejercicio de sus funciones, que no persigan la satisfacción de un móvil o finalidad privados, ajenos al servicio.

Artículo 2.^o La muerte o las lesiones constitutivas de delito, causadas por la fuerza armada en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, sin la debida justificación y sin obedecer a móviles privados, extraños al servicio que realice, serán castigados con la pena de prisión militar correccional a prisión militar mayor.

Artículo 3.^o En los sumarios que se instruyan por delitos cometidos por la fuerza armada, el Juez, además de esclarecer las circunstancias que puedan contribuir a determinar si los inculcados obraron o no en virtud de obediencia debida, o en cumplimiento de su deber, investigará y hará constar especialmente en el proceso las relaciones anteriores que unieron a los enjuiciados con sus víctimas, las causas que les impulsaron a realizar el hecho punible, la relación que éste pueda tener con el servicio que se les encomendó y cuanto pueda contribuir a apreciar si los procesados obraron o no por móviles privados, ajenos en absoluto a la misión que tenían encomendada.

Artículo 4.^o En todos los casos en que sea enjuiciada la fuerza armada por actos realizados con ocasión del ejercicio de sus funciones, deberá recabarse por el Juez instructor de los Jefes naturales de los presuntos reos, aparte del informe sobre el concepto que merezcan, el tiempo que lleven de servicio y las correcciones que hayan merecido durante éste, si consideran, por el primer conocimiento que del hecho de autos tengan, que obraron en el cumplimiento de su deber o en virtud de obediencia debida, o si, por el contrario, hubo extralimitación en el cumplimiento de éste o reputan el hecho completamente ajeno al servicio que desempeñaban.

Si estimasen los Jefes del inculcado que el hecho de autos no fué ajeno al servicio, los Jueces instructores se abstendrán de reducir a prisión durante la tramitación de la causa a los presuntos responsables, la cual medida sólo podrá ser adoptada, en su caso, por el Capitán general, de acuerdo con su Auditor.

Artículo 5.^o En todos los casos en que sea objeto de condena un individuo del Ejército por actos realizados con ocasión de servicio de armas que estén llamados a prestar, una vez firme la sentencia se elevará de oficio al Gobierno el testimonio de particulares suficientes para que con pleno conocimiento del asunto, pueda deliberar sobre la conveniencia de aconsejar a S. M. el indulto del reo.

Artículo 6.^o Las disposiciones del presente Decreto-ley tendrán carácter retroactivo en cuanto puedan favorecer a los reos que hayan sido condenados por los delitos que se castigan de una manera distinta en esta disposición.

Artículo 7.^o El informe que los Gobernadores civiles han de emitir en los casos a que se refiere el artículo 7.^o del Real decreto-ley de 14 de junio de 1921, no constituirá cuestión previa al planeamiento de la competencia a que pudiera haber lugar, ni impedirá la instrucción de causa por la circunstancia de ser favorable a la irresponsabilidad del inculcado. Pero si el hecho que hubiera de en-

juiciarse guardara relación con el servicio que prestan los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, no podrá el inculcado ser reducido a prisión preventiva por orden del Juez de Instrucción, y una vez dictada sentencia firme se elevará al Gobierno el testimonio de particulares suficientes para que, con pleno conocimiento del asunto, pueda deliberar sobre la conveniencia de aconsejar a la Corona el indulto del reo.

Dado en Mi Embajada de Londres a diez de julio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 15 de julio 1928.)

**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 716

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Gonzalo Fernández Espinar, Secretario judicial excedente voluntario, de categoría de término, que tiene solicitado su reingreso, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 33 del Real decreto de 1.^o de junio de 1911, modificado por el de 26 de julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de distrito de la Catedral, de esa capital, vacante por defunción de D. Sebastian Gazá, que la desempeñaba.

De Real orden lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de julio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Palma de Mallorca.

(Gaceta 20 julio de 1928.)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 413

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 14 de diciembre de 1927 reorganizando los servicios de Correos y Telégrafos, dispone que de cada Cuerpo forme parte un organismo llamado de Aspirantes, y señala en los artículos 1.^o, 2.^o y 3.^o la estructura de tales organismos.

Con sujeción a tales bases.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Se convocan oposiciones para cubrir 100 plazas de Aspirantes de Correos y 100 de Aspirantes de Telégrafos con el haber anual de 2.000 pesetas.

2.^o Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones mayores de diez y seis años y menores de veinte, dentro del año actual, que reúnan además las condiciones que más adelante se detallan.

3.^o Las instancias solicitando tomar parte en estos exámenes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, se extenderán en papel del Timbre del Estado de la clase octava de 1'20 pesetas y se presentarán en los Registros generales de la Dirección general

correspondiente a cada Cuerpo, antes de las veinte horas del día 30 de septiembre próximo.

Cada instancia deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada si corresponde a territorio que no sea de la Audiencia de Madrid.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio del solicitante.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro de la Dirección general correspondiente.

Para los opositores a Telégrafos, dos fotografías, tamaño 5 por 4, para identificar la personalidad del solicitante. Una de las fotografías quedará adherida a la instancia y la otra al recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

Para los opositores a Correos será preciso presentar la tarjeta de identidad antes de realizar los ejercicios.

Todos los documentos deberán estar reintegrados con arreglo a la ley del Timbre de 11 de mayo de 1926 (*Gaceta* de 20 del mismo mes).

4.º No será admitida ninguna instancia que no vaya acompañada de toda la documentación enumerada en el artículo anterior. En el momento de presentar en los Registros de la Dirección general las instancias y demás documentos abonará cada opositor 25 pesetas, en concepto de derechos de examen, y recogerá un recibo con el que deberá presentarse el opositor para tomar parte en los exámenes.

5.º Al presentarse a examen en el primer ejercicio deberá el opositor además presentar una papeleta justificativa de su aptitud física, expedida por uno de los Médicos de Correos o de Telégrafos, según el caso, percibiendo éstos en concepto de derechos de reconocimiento la cantidad de 250 pesetas.

6.º Al importe de los derechos de examen se le dará la aplicación que determina el Decreto-ley de 6 de mayo de 1924.

7.º El orden de actuación en los ejercicios se fijará por medio de un sorteo de letras del alfabeto, conservando después el orden alfabético de apellidos en cada letra. El sorteo tendrá lugar el día 10 de octubre en la Sala de exámenes de la Dirección general, a las diez y media para los opositores de Correos, y a las once y media, para los de Telégrafos, debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* antes del día 20 del mismo mes la lista de opositores admitidos.

8.º Los exámenes darán comienzo el día 2 de noviembre próximo, a la hora que se determine, en la Sala de exámenes de la Dirección general de Comunicaciones.

9.º Las listas de los opositores que han de actuar cada día se fijarán en la tabla de anuncios con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos; debiendo advertirse que el opositor que no se presente en la fecha para él señalada quedará decaído de todos sus derechos en esta convocatoria, sea cualquiera el motivo de su no presentación, por no concederse más que un solo llamamiento.

10. Los Tribunales serán nombrados en la segunda quincena de septiembre y estarán formados por el Presidente y cuatro Vocales.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

CORREOS

PRIMER EJERCICIO

Escrito y eliminatorio

Este ejercicio constará de tres partes:

- 1.ª Gramática castellana.
- 2.ª Operaciones de Aritmética y Álgebra elemental.
- 3.ª Traducción de francés.

Primera parte

Consistirá en escribir al dictado un párrafo de 150 palabras elegido por el Tribunal. Se considerará como mérito el carácter cursivo de la escritura, y serán eliminados los que no escriban ortográficamente y de un modo tan claro que haga imposible la confusión de unas letras con otras.

Los aspirantes analizarán además, analógica y sintácticamente, las quince primeras palabras del texto indicado.

Segunda parte

En ella los examinados desarrollarán dos ejercicios de Aritmética y uno de Álgebra, sacados a la suerte de entre los que figuran en los textos utilizados para el grado superior de la Primera enseñanza.

Tercera parte

Traducción al castellano de un trozo

escrito en francés de 120 palabras aproximadamente, elegido por el Tribunal. Para esta parte se facilitará a cada examinando un diccionario.

Los opositores actuarán durante dos horas y media, distribuyéndose el tiempo según determine el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

Escrito y eliminatorio

Este ejercicio constará de dos partes:

Primera parte

Consistirá en contestar por escrito un tema sacado a la suerte del Cuestionario de Geografía general y especial de España que se publica a continuación.

Segunda parte

Consistirá en contestar por escrito un tema sacado a la suerte del Cuestionario que asimismo se publica sobre «Idea general de la organización y funciones del Correo en España».

Los opositores dispondrán de dos horas y media para el desarrollo de este ejercicio, distribuyéndose el tiempo según determine el Tribunal.

TELEGRAFOS

PRIMER EJERCICIO

Escrito y eliminatorio

Este ejercicio constará de tres partes:

- 1.ª Castellano.
- 2.ª Operaciones de Aritmética, Álgebra y Geometría.
- 3.ª Traducción de francés.

Primera parte

Castellano. Escritura al dictado de un párrafo de unas 150 palabras, elegido por el Tribunal. Serán eliminados los opositores que no escriban con letra muy clara, de tal modo que no se confundan las letras, ni siquiera la *n* con la *u*.

Se considerará como mérito el carácter cursivo de la letra.

Los opositores analizarán analógica y sintácticamente las 15 primeras palabras del texto dictado.

Segunda parte

A continuación los opositores resolverán tres ejercicios: dos de Aritmética y uno de Álgebra o Geometría, los tres sacados a la suerte entre varios. Estos ejercicios, no problemas, serán elegidos entre los que figuran en los temas utilizados para el grado superior de la Primera enseñanza.

Tercera parte

Traducción al castellano de un trozo escrito en francés de 120 palabras próximamente, pudiendo servirse el opositor del diccionario.

Las tres partes de que consta este ejercicio serán dictadas al principio y los opositores dispondrán para desarrollarlas de dos horas y media, distribuyéndose el tiempo según determine el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO

Escrito y eliminatorio

Este ejercicio constará de dos partes:

Primera parte

Consistirá en contestar por escrito un tema sacado a la suerte del Cuestionario de Geografía general y especial telegráfica que se publica a continuación.

Segunda parte

Consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte del Cuestionario de Física.

Los opositores dispondrán de dos horas y media para este segundo ejercicio, distribuyéndose el tiempo según determine el Tribunal.

12. Cada ejercicio escrito por el opositor sin firmar y sin contraseña alguna, que sería por este solo hecho motivo de eliminación, se entregará al Tribunal en sobre cerrado que llevará al exterior un sello-tema e irá acompañado de otro sobre sellado con el mismo lema, que contendrá una plica firmada por el opositor. Estos últimos sobres no podrá abrirlos el Tribunal hasta después de calificados los ejercicios.

13. La calificación se hará pública en el mismo día después de cada examen.

14. Los ejercicios se verificarán con arreglo a los programas que se publican a continuación de la presente Real orden.

15. La calificación en cada asignatura se hará por puntos, pudiendo cada uno de los cinco jueces adjudicar de 0 a 10 puntos. Se sumarán las cinco calificaciones, se dividirá la suma por cinco y el cociente será la puntuación que corresponda. El opositor que no obtenga la calificación superior a 15 puntos en cada ejercicio será reprobado.

16. Los empates que se produzcan se resolverán a favor del que tenga mayor edad.

17. En todo lo no previsto en esta Real orden, queda facultado el Director general de Comunicaciones para adoptar cuantas determinaciones crea convenientes en esta convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Disposiciones del Real decreto de 14 de diciembre de 1927, que se citan en la Real orden anterior.

Artículo 1.º Cada uno de los Cuerpos de Correos y Telégrafos se compondrá de un organismo de Aspirantes, otro de Operadores u Oficiales y otro de Jefes, directivo e inspector.

Artículo 2.º En el de Aspirante se ingresará, mediante examen entre españoles mayores de diez y seis años y menores de veinte años. Percibirán el haber único de 2.000 pesetas y no podrán permanecer en esta situación después de cumplidos los veintitres años. Podrán asimismo ser eliminados como Aspirantes los que incurrieren en falta que así lo justifique, apreciada en conciencia y previo expediente, en el que se oirá al inculcado por el Director general de Comunicaciones, y los que en tres convocatorias anuales no consiguiesen el ingreso en la escala de Operadores.

Los servicios prestados como Aspirante no serán abonables a ningún otro efecto que a los de percibir el haber expresado y al derecho que se les reserva para acudir a los exámenes de ingreso en la escala de Operadores.

Los Aspirantes prestarán siempre sus servicios en las Administraciones principales de Correos y en los Centros provinciales de Telégrafos.

Artículo 3.º En la escala de Operadores se ingresará mediante oposición entre los Aspirantes que lo soliciten en el mes de Diciembre de cada año, siempre que lleven dos de servicios efectivos, partir de su ingreso, al 31 de dicho mes.

El sueldo de ingreso será de 3.000 pesetas anuales, y se ascenderá por rigurosa antigüedad en toda la extensión de la escala.

Todos los años se celebrarán oposiciones, que comenzarán el 15 de Enero, para proveer cuantas plazas se declarasen vacantes en 31 de Diciembre y otras tantas para ir cubriendo las que vayan en el año de la oposición.

CORREOS

Programa de Geografía general y especial de España.

Tema 1.º Definición de la Geografía. —Partes que comprende.—Subdivisiones de la Geografía física y política.—La Tierra.—Su figura y dimensiones.—Eje y polos terrestres.—Ecuador y círculos paralelos.—Meridiano.—Hemisferio.—Puntos cardinales. ¿Cómo se determinan?—Trópicos, círculos polares y zonas en que se divide la superficie de la Tierra.

Tema 2.º División del globo terráqueo.—Continente, isla, península, istmo, cabo, punta y promontorio.—Cordillera, monte y colina.—Océano archipiélago, golfo y estrecho, rada, puerto, río, y lago. Su definición.—Océano y partes en que se divide.—Mares principales.—División de la Tierra en continentes.—Partes que cada uno comprende.—Tierras árticas.

Tema 3.º Europa.—Situación y límites.—Extensión.—Mares más importantes que se forman en sus costas.—Golfos estrechos e islas principales.—Partes en que puede considerarse dividida Europa y Estados que cada uno comprende.

Tema 4.º Penínsulas, cabos, cordilleras, ríos, lagos y puertos más importantes en Europa septentrional, central y meridional.—Situación y capital de los Estados que cada uno comprende.

Tema 5.º Asia.—Situación y límites.—Extensión.—Sus principales mares, golfos, estrechos e islas.—Penínsulas, cabos, cordilleras, ríos, lagos y puertos más importantes.—Regiones en que se divide y capitales de sus principales países.

Tema 6.º Africa.—Situación y límites.—Extensión.—Mares que se forman en sus costas.—Principales golfos, estrechos e islas.—Penínsulas, cabos, cordilleras, ríos y lagos.—Puertos más importantes.—Regiones en que se dividen y capitales de los principales países que comprende.

Tema 7.º América.—Situación y límites.—Extensión.—Mares, golfos, estrechos e islas.—Penínsulas, cabos y cordilleras.

Partes en que se divide y Estados que cada uno comprende.

Tema 8.º Ríos, lagos y puertos más importantes en América septentrional, central y meridional.—Situación y capital de los Estados comprendidos en cada una.

Tema 9.º Oceanía.—Situación y extensión.—Sus mares, golfos y estrechos más importantes.—Penínsulas, cabos, cordilleras y ríos.—Partes en que se divide. Archipiélagos e islas que cada uno comprende.—Australia.—Su situación capital y puertos más importantes.

Tema 10. España.—Situación y límites.—Extensión y población.—Mares, golfos, rías y puertos más importantes.—Islas, cabos y cordilleras.—Vertientes marítimas de la Península y ríos principales.

Tema 11. División administrativa de España. Su división en antiguos reinos.—Clasificación de las provincias por su importancia y topografía.—Posesiones españolas en la costa Norte y Occidental de Africa.—Idem id. en el Golfo de Guinea.—Breve noticia de la organización política de España.

Tema 12. Idea general de la organización y división militar y marítima de España; de la eclesiástica, judicial, universitaria y postal.—Breve idea de las vías de comunicación terrestres, marítimas, aéreas y fluviales.—Red ferroviaria española.—Lineas generales más importantes.

Tema 13. Galicia.—Provincias que comprende.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones y puertos de más importancia.

Tema 14. Asturias.—Capital y límites.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones y puertos de más importancia.

Navarra.—Capital y límites.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones de más importancia.

Tema 15. Provincias Vascongadas.—Su denominación y capitales.—Límites.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones y puertos de más importancia.

Tema 16. Aragón.—Provincias que comprende.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones y puertos de más importancia.

Tema 17. Cataluña.—Provincias que comprende.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones y puertos de más importancia.—Andorra.—Organización política y administrativa.

Tema 18. Reino de Valencia.—Provincias que comprende.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones y puertos de más importancia.

Tema 19. Reino de Murcia.—Provincias que comprende.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones y puertos de más importancia.—Extremadura.—Provincias que comprende.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones de más importancia.

Tema 20. Castilla la Vieja.—Provincias que comprende.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones de más importancia y puertos en Santander.

Tema 21. Castilla la Nueva.—Provincias que comprende.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones de más importancia.

Tema 22. Reino de León.—Provincias que comprende.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan la región, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones de más importancia.

Tema 23. Reinos de Sevilla y Córdoba.—Provincias que uno y otro comprenden.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan estos Reinos, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones de más importancia.

Tema 24. Reinos de Granada y Jaén.—Provincias que uno y otro comprenden.—Capital y límites de cada una.—Ríos y ferrocarriles que cruzan estos Reinos, enunciando sus principales enlaces.—Poblaciones de más importancia.

Tema 25. Baleares.—Situación e is

Programa de Geografía telegráfica de España y nociones de Geografía Universal

Tema 1.º España.—Situación.—Límites.—División telegráfica.—Centros y Secciones. Estaciones costeras radiotelegráficas de servicios práctico-españolas y sus líneas de enlace con la red telegráfica general.—Posesiones españolas.—Situación y comunicaciones con cada una de ellas.—Islas de Africa en el Atlántico.—Chosen o Corea.—Uruguay.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 2.º Centros provinciales de Badajoz y Cáceres.—Estaciones permanentes y completas.—Francia.—Situación.—Colonias francesas más importantes.—Islas de Africa en el Océano indico.—Guatemala.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 3.º Centros provinciales de Barcelona y Gerona.—Estaciones permanentes y completas.—Gran Bretaña.—Protectorado del Africa oriental.—Chile. Mesopotamia.—Isla de Perim Adem.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 4.º Centros provinciales de Lérida y Tarragona.—Estaciones permanentes y completas.—Portugal.—Colonias portuguesas.—Indochina.—Territorios que comprende.—Egipto.—Estados Unidos.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 5.º Centros provinciales de Bilbao y Santander.—Estaciones permanentes y completas.—Indostán.—Nigeria.—Panamá.—Situación y poblaciones más importantes.—España.—División en provincias y antiguos Reinos.

Tema 6.º Centro provincial de Cádiz y Secciones de Jerez de la Frontera y Algeciras.—Estaciones permanentes y completas.—Alemania.—Bélgica.—Luxemburgo.—Camerón.—Persia.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 7.º Centros provinciales de Córdoba y Jaén.—Estaciones permanentes y completas.—Afganistán.—Túnez.—San Salvador.—Italia.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 8.º Centros provinciales de Coruña y Lugo.—Estaciones permanentes y completas.—Holanda.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.—Belouchistán.—Togo.—Malasia (Islas Filipinas).—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 9.º Centros provinciales de Orense, Pontevedra y Sección de Vigo.—Estaciones permanentes y completas.—Polonia.—Estonia.—Finlandia.—Isla de Geylán.—Cáucaso del Norte.—Honduras. Libya (Tripolitania).—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 10. Centros provinciales de Almería y Granada.—Estaciones permanentes y completas.—Rusia.—Turquía europea (Constantinopla).—Nepal.—Boután.—Melanesia.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 11. Centro provincial de Málaga y Secciones de Melilla y Ceuta.—Estaciones permanentes y completas.—Rumania.—Albania.—Hungria.—China.—Costa de Oro.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 12. Centros provinciales de Avila y Segovia.—Estaciones permanentes y completas.—Grecia.—Checoslovaquia.—Siberia.—Africa oriental británica.—Costa Rica.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 13. Centros provinciales de Cuenca y Guadalajara.—Estaciones permanentes y completas.—Austria.—Yugoslavia.—Bulgaria.—Sierra Leona.—Grandes y pequeñas Antillas.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 14. Centros provinciales de Toledo y Ciudad Real.—Estaciones permanentes y completas.—Asia Central.—Brasil.—Suiza.—Japón.—Bolivia.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 15. Centro provincial de Madrid.—Estaciones permanentes y completas.—Transecaspiana.—Bechuana.—Rhodesia y Nyassa.—Nicaragua.—Guayanas europeas.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 16. Centros provinciales de Albacete, Alicante y Murcia.—Estaciones permanentes y completas.—Marruecos. Chipre.—Bathurst.—Miconesta.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 17. Centro provincial de Palma de Mallorca y Secciones de Mahón y Cartagena.—Estaciones permanentes y completas.—Georgia.—Somalia.—Erytrea.—Honduras británico. Situación y poblaciones más importantes.

Tema 18. Centros provinciales de San Sebastián y Vitoria.—Estaciones permanentes y completas.—Azerbaiyan.—Nu-

bia.—Canadá.—Paraguay.— Situación y poblaciones más importantes.

Tema 19. Centros provinciales de Pamplona y Logroño.—Estaciones permanentes y completas.—Cables nacionales y extranjeros que amarran en España.—Armenia.—Abisinia.—Méjico.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 20 Centros provinciales de Tenerife y Las Palmas.—Estaciones permanentes y completas.—Zona del Protectorado español en Marruecos.—Palestina Congo belga.—Venezuela.—Colombia.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 21. Centros provinciales de Oviedo, Sevilla y Huelva y Sección de Gijón.—Estaciones permanentes y completas.—Siria.—Africa del Sur británica.—Islas de América del Sur.—Gibraltar y Andorra.—Situaciones y poblaciones más importantes.

Tema 22. Centros provinciales de Valencia, Castellón y Teruel.—Estaciones permanentes y completas.—Hedjaz.—Sudán.—Islas de Saint-Pierre y Miquelon.—Islas Azores, Malta y Bermudas.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 23. Centros provinciales de Salamanca, Zamora y León.—Estaciones permanentes y completas.—Asir.—Sahara.—Ecuador.—Perú.—Ukrania.—Lituania.—Letonia o Curlandia.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 24. Centros provinciales de Valladolid, Burgos y Palencia.—Estaciones permanentes y completas.—Yemen.—Protectorado del Africa del Suroeste.—Polinesia.—Situación y poblaciones más importantes.

Tema 25. Centros provinciales de Huesca, Soria y Zaragoza.—Estaciones permanentes y completas.—Cables más importantes que cruzan los océanos Atlántico, Indico y Pacífico.—Turquía asiática.—Liberia.—Argentina.—Situación y poblaciones más importantes.

Programa de Física, con algunas preguntas de Química.

Tema 1.º Mecánica.—Movimiento: Sus clases.—Inercia.—Definición de fuerza como causa del movimiento.—Elementos de una fuerza.

Calor.—Efectos que produce.—Anillo de Gravesande.—Experiencias de dilatación con líquidos y gases.—La electrecidad como una de las formas de la energía.—Transformaciones directas e inversas de la energía eléctrica.

Tema 2.º Móvil.—Relatividad del movimiento.—Trayectoria.—Sentidos positivo y negativo.—Diversas clases de movimiento.—Temperatura. Nociones sobre termómetros en general.—Puntos fijos.—Generadores de electricidad: sus clases.—Electricidad estática.—Electricidad vitrea y resinosa.—Estado neutro.—Cuerpos buenos y malos conductores.

Tema 3.º Movimiento uniforme.—Ecuación del movimiento uniforme.—Movimiento variado.—Velocidad media.—Velocidad en un momento dado.—Aceleración.—Movimiento rectilíneo uniformemente variado.—Diferentes escalas termométricas.—Termómetro de mercurio.

Nociones sobre masas eléctricas. Ley de Coulomb.—Unidad electrostática c. g. s. de masa eléctrica.—Unidad práctica.—Tensión electrostática.—Poder de las puntas.—Idea del electroscopio.

Tema 4.º Fórmulas del espacio y de la velocidad en el movimiento uniformemente acelerado.

Termómetros de alcohol de máxima y mínima.—Termógrafos.

Algunas palabras sobre campo eléctrico y sobre la noción experimental de potencial de un conductor.

Tema 5.º Consecuencias de las leyes en el movimiento uniformemente acelerado.—Velocidad al final del espacio e .—Coeficiente de dilatación lineal.—Binomio de dilatación.

Diferencia de potencial.—Fuerza electromotriz.—Definición del potencial por el trabajo.—Capacidad de un conductor aislado.—Unidades prácticas de potencial y capacidad eléctrica.—Electróforo.

Tema 6.º Movimiento de rotación uniforme.—velocidad angular y lineal.—Coeficiente de dilatación cúbica.—Relación entre el coeficiente de dilatación cúbica y el coeficiente de dilatación lineal de un mismo cuerpo sólido isotrópico.

Inducción electrostática.—Variación de la capacidad eléctrica de un conductor.—Condensador.—Botella de Leyden.—Descarga de un condensador.—Capacidad.

Tema 7.º Transformación del movimiento. Objeto de las poleas y correas en la transformación de movimientos. Objeto de los engranajes.—Ruedas y piñones.

Relación entre las densidades de un mismo cuerpo a diferentes temperaturas.

Electrólisis.—Electrolito.—Iones.—Electrodos.—Anodo y catodo.—Acciones primarias.—Acciones secundarias.—Electrólisis del agua acidulada.—Voltámetro.

Tema 8.º Breves ideas sobre la dilatación de líquidos y gases.

Expresión del peso del metal depositado por una corriente durante t segundos. Deficiencia de columbio y amperio deducidos de la electrolisis.—Polarización de los electrodos.—Corrientes secundarias.

Tema 9.º Fuerzas: sus clases.—Efectos estáticos y dinámicos.—Medida estática de una fuerza.—Dinamómetros.

Cambio de estado de los cuerpos por la acción del calor.—Su clasificación.—Fenómenos que se producen en un vaso que contiene agua acidulada con ácido sulfúrico y dos láminas de Ca y Zu, unidas exteriormente por un conductor.—Fenómenos químicos.—Fenómenos eléctricos.—Ventajas del cinc amalgamado.—Polarización de la pila.

Tema 10. Proyección y momento de una fuerza con relación a un punto.—Unidades de fuerza.—Noción sobre movimiento vibratorio.—Fusión.—Leyes de la fusión.—Calor de fusión.

Diferencia de potencial entre los polos de una pila.—Fuerza electromotriz.—Voltio.—Partes esenciales de que se compone una pila.

Tema 11. Resultantes y componentes. Fuerzas iguales y contrarias.—Suma de dos fuerzas.—Paralelogramo de las fuerzas.—Dirección y magnitud de la resultante.

Solidificación.—Cambios de volumen que acompañan a la fusión y a la solidificación.

Fundamento de la pila Daniel.—Pila Callaud.—Modelo usado en España.—Resistencia interior de una pila.—Resistencia interior y fuerza electromotriz de un elemento Callaud.

Tema 12. Polígono de fuerzas.—Descomposición de fuerzas concurrentes.

Nociones sobre la disolución.—Disoluciones saturadas.—Pila Leclanche.—Descripción.—F. e. m. de la pila Leclanche.—Ventajas de la pila Leclanche y en que casos debe aplicarse.

Tema 13. Composición de fuerzas paralelas.

Definiciones de vaporización, evaporización y ebullición.

Pilas de líquido inmovilizado.—Ventajas e inconvenientes de estas pilas.

Tema 14. Par de fuerzas.—De que clase será el movimiento producido por fuerzas, según sean instantáneas o continuas. Calorimetría.—Diferencia entre temperatura y cantidad de calor.

Acumulador Planté.—Formación electrolítica.—Formación artificial.

Tema 15. Concepto de masa mecánica.—Definición dinámica de fuerza.

Unidad de calor.—Calorimetría.—Como se carga y descarga un acumulador. Capacidad de un acumulador.—Capacidad útil.—Acción química de la corriente en el acumulador Planté.—Acumulador Tudor.—Acumulador Edison.

Tema 16. Trabajo de una fuerza constante.—Calor específico.

Régimen de carga y descarga de una batería de acumuladores.—Potencia de un acumulador.—Rendimiento de una batería.—Cómo se monta una batería de acumuladores.—Cuidados que se requiere.

Tema 17. Trabajo motor y trabajo resistente.—Fuerza viva.—Potencia viva.

Capacidad calorífica de un cuerpo.

Agrupamiento de las pilas en tensión, en cantidad, mixto.—¿Cuál es el agrupamiento más conveniente en cada caso?

Tema 18. Sistema de unidades empleadas en Física.—Sistema terrestre. Sistema C. G. S.—Circuito eléctrico.—Partes que componen un circuito telegráfico. Hilo de vuelta.—Emplo de la tierra como parte del circuito.—Dirección que se atribuye a la corriente en un circuito telegráfico.

Tema 19. Máquinas: sus elementos. División de las máquinas.—Transmisión del trabajo en las máquinas.—Trabajo útil y trabajo inútil.—Rendimiento.—Calor de fusión.—Ley de Joule; fórmula efecto Joule.

Tema 20. Palanca: sus clases.—Ley de equilibrio.—Sistema de unidades eléctricas.—Unidades fundamentales.—Unidades prácticas.

Tema 21. Poleas: sus clases.—Ley de equilibrio.—Ley de Ohm.—Intensidad de una corriente.—Amperio.—Resistencia eléctrica.—Ohmio.—Resistividad o resistencia específica.—Inversas de estas magnitudes.—Fórmula de la resistencia en función de la longitud, de la sección de un conductor y de su resistencia específico.

Tema 22. Plano inclinado.—Ley de equilibrio.—Transformación del trabajo en calor y recíprocamente.—Experiencias de

las que integran esta provincia.—Su capital.—Ferrocarriles.—Poblaciones importantes.—Enlaces marítimos con la Península.

Canarias.—Situación e islas que constituyen este archipiélago.—División administrativa.—Capitales y poblaciones más importantes.—Comunicaciones interinsulares y enlaces marítimos con la Península.

Idea general de la Organización y funciones del Correo en España

Tema 1.º Organización jerárquica y administrativa del Correo.—Dirección general.—Subdirección.—Enumeración de las Secciones y Negociados que integran el Centro directivo, y breves ideas de sus funciones.—Organismos consultivos, asesores y técnicos.

Tema 2.º Cuerpos que integran el organismo postal.—Facultativo: Oficiales y Jefes.—Auxiliar.—Subalterno.—Aspirantes.—Ligera idea de la función a cada uno encomendada.

Tema 3.º Organización provincial.—Oficinas, su clasificación.—Principales.—Centrales.—Estafetas de 1.ª y 2.ª categoría.—Carterías.—Ambulantes; cuales son ascendentes.—Conducciones.

Tema 4.º Locales.—Material de oficinas.—Libros indispensables en una oficina postal.—Material de transporte.—Su enumeración.

Tema 5.º Legislación postal.—Su definición.—Disposiciones principales que la integran.—Concepto del Correo.—Medios que utiliza.—Monopolio.—Su alcance en España, su excepción y su penalidad.

Tema 6.º Servicios que el Correo realiza.—Objetos que no pueden circular.—Territorio postal.—Correspondencia, su definición.—Propiedad de la misma.—Derechos del remitente y del destinatario.

Tema 7.º Inviolabilidad de la correspondencia.—Secreto absoluto y profesional.—Penalidad.—Modalidades con que circula la correspondencia.—Certificación.—Aviso de recibo, reembolso, declaración de valor, seguro, urgencia.—Cuál de ellas es la más importante.—Qué se entiende por declaración fraudulenta.

Tema 8.º Horas de servicio en las oficinas.—Detención de los Correos.—Registro de los mismos.—Detención de la correspondencia.—Correspondencia sobrante y caducada.

Tema 9.º Idea general sobre la responsabilidad de la Administración y de los funcionarios postales según la modalidad de la correspondencia.—Casos en que desaparece esta responsabilidad.

Tema 10. Sistemas de franqueo.—Cuál es el adoptado en España, sellos, sus clases e inutilización.—Concierto, timbrado, su autorización y beneficios.—Procedimiento cuando faltan sellos a la venta y responsabilidad por esta falta.—Procedimiento cuando ofrezca dudas la legitimidad de los sellos o timbrado.

Tema 11. Franquicia.—Su definición y clases.—Qué autoridad las concede.—Correspondencia oficial.—Sus definiciones.—¿Qué son tarifas?

Tema 12. Enumeración de los objetos que el correo admite.—Carta, su definición.—Tarjetas postales, su definición y clases.—Periódicos.—Su definición.—¿Qué objetos se consideran como impresos? Diferencia entre carta circular y anuncio.

Tema 13. Actos que integran la función postal.—Formas de admisión de correspondencia y acondicionamiento de los envíos en términos generales.

Tema 14. Idea general del modo de cursar los objetos según su clase.—Vayas y boletines de expedición.—Su definición.

Tema 15. Entrega de objetos.—Su forma y requisitos según la índole de ellos.—Derecho de distribución a domicilio y sus excepciones.—Apartados.—Lista.

Tema 16. Paquetes postales.—Enumeración de sus clases.—Extensión de este servicio.—Envíos militares.

Tema 17. Idea general del servicio de Giro de la función de la Caja Postal de Ahorros.

Tema 18. Servicios auxiliares.—Tarjetas de identidad, sus características, su expedición.—Venta de sellos en las oficinas de Correos.—Asociación benéfica.

Tema 19. Unión universal de Correos.—Su organización y territorio.—Oficinas de la Unión.—Sus funciones, su sostenimiento.—Periódico de la Unión.

Tema 20. Convenios generales y especiales.—Servicios internacionales que España acepta.—Zonas limitrofes.—Carácter de franqueo en el Servicio Internacional.—Correspondencia de cargo.

Tema 21. Franquicia en el servicio internacional y propiedad de la correspondencia.—Vales de respuesta.—Qué se entiende por Oficinas de Cambio.

